sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2016-7624 Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y normas concordantes. Pág. 19131

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-7628 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil. Pág. 19136

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2016-7631 Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente para la cobertura de un puesto de Administrativo. Pág. 19137
CVE-2016-7632 Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente para la cobertura de un puesto de Educador Social-Taller Juvenil. Pág. 19143

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2016-7630 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de productos alimenticios (lote I: frutas y verduras; lote II: productos lácteos y derivados) para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo. Objeto 6.1.2.3/16. Pág. 19149

Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A.
CVE-2016-7647 Anuncio de formalización del contrato de servicios de gestión, mantenimiento y explotación del punto limpio de Astillero. Pág. 19151

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2016-7644 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 318/15. Pág. 19153

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-7648 Aprobación del Plan Económico-Financiero para 2016. Pág. 19156

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-7634 Extracto de la Orden ECD/106/2016, de 19 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos. Pág. 19157

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2016-7471 Información pública de solicitud de autorización de uso y construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cotillo de Anievas. Pág. 19159

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2016-7633 Información pública de extravío del Título de Grado Superior en Servicios al Consumidor. Pág. 19160

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2016-7572 Información pública de solicitud de licencia para la implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleos al por menor en Cabrojo. Pág. 19161

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-7629 Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calles Eusebio Santamaría, 1, y Hermanos Calderón, 28. Expediente 67283/2015. Pág. 19162

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-7615 Información pública de licencia de actividad para ampliación de uso de elaboración y venta de repostería artesanal con cafetería. Expediente 19/16. Pág. 19163

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2016-7626 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2016. Pág. 19164
CVE-2016-7645 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2016. Pág. 19166
CVE-2016-7646 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2016. Pág. 19167

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2016-7593 Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 912/2015. Pág. 19168
CVE-2016-7594 Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 502/2016. Pág. 19170
CVE-2016-7595 Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 1288/2015. Pág. 19172
CVE-2016-7596 Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 1288/2015. Pág. 19174

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2016-7624 *Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y normas concordantes.*

El artículo primero, apartado ocho, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estableciendo que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En este sentido, para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios o actividades que impliquen el contacto habitual con menores en el ámbito del empleo público, se debe exigir, además de los requisitos establecidos en la normativa vigente, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, circunstancia que se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, creado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Con objeto de dar cumplimiento a la exigencia de mencionado requisito, se procede a dictar la presente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Instrucción tiene por objeto establecer los criterios de gestión para la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que ejerza o vaya a ejercer profesiones, oficios o actividades que conlleven el contacto habitual con menores de edad. A los efectos de la presente Instrucción, se entenderá por contacto habitual el contacto regular y directo y no meramente esporádico o circunstancial.

2. Los puestos de trabajo de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas funciones implican contacto habitual con menores aparecen recogidos en el Anexo I de la presente Instrucción. No obstante, las obligaciones aludidas en esta Instrucción alcanzan a cuantos se encuentren desempeñando puestos de trabajo en los que concurra el contacto habitual con menores, sin que sea causa de exoneración de esas obligaciones el no figurar de modo expreso en el citado Anexo I.

Segundo. Modos de aportación de la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción deberá cumplimentar el documento que figura como Anexo II, señalando expresamente si autoriza o no a la Administración a recabar la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Cuando el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción no autorice a la Administración para efectuar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, resulte infructuosa tal consulta o desee aportar directamente el certificado negativo, podrá solicitar la expedición del mismo a los órganos correspondientes del Ministerio de Justicia.

CVE-2016-7624

A tal efecto, el personal objeto de la presente Instrucción puede acceder a la información necesaria sobre las condiciones y vías de solicitud a través de la página web del Ministerio de Justicia (mjusticia.gob.es) en el apartado relativo a "Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual".

Tercero. Procedimiento de acceso a puestos que impliquen contacto habitual con menores.

1. En los supuestos de nuevo ingreso mediante pruebas selectivas que competa gestionar a la Dirección General de Justicia, las propias bases contemplarán la inclusión de este requisito y las vías de acreditación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Las convocatorias de acceso mediante promoción interna y las de provisión mediante concurso de méritos, concurso de traslados, sustitución y comisión de servicio, incluirán la mención expresa a la necesidad de que por parte de los candidatos se realice una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual. Esta declaración no exonerará a los aspirantes que resulten adjudicatarios de los puestos de aportar la certificación negativa correspondiente, o bien autorizar a la Dirección General de Justicia para su solicitud, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o acceso al puesto.

3. El acceso a través de cualesquiera otras formas de provisión deberá garantizar el cumplimiento del requisito exigido a través de la aportación de la certificación negativa correspondiente, o bien autorizar a la Dirección General de Justicia para su solicitud, en todo caso, con carácter previo al acceso al puesto.

4. Quienes formen parte de alguna de las bolsas de empleo usadas para la cobertura temporal de puestos de trabajo y se les formule una oferta de nombramiento o contratación relativa a los puestos señalados en el Anexo I, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, junto con el resto de documentación acreditativa, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o autorizar su solicitud por parte de la Administración.

La Dirección General de Justicia informará a quienes figuren en las distintas bolsas de candidatos de la eventual necesidad de cumplir con las exigencias del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Igualmente se informará a los eventuales candidatos al nombramiento o contratación de la conveniencia de otorgar la autorización para la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, con el objeto de agilizar el procedimiento de cobertura de la necesidad temporal.

5. El órgano responsable de la formulación de la oferta de nombramiento o contratación procederá a incorporar la autorización, en su caso, y la certificación aportada o el resultado de la consulta al Registro, al expediente del interesado, garantizándose la confidencialidad de la información.

6. La certificación positiva supondrá la imposibilidad de continuar con el procedimiento de nombramiento o contratación respecto del candidato afectado en tanto no se cancelen los antecedentes que obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, ya que la no inscripción en el Registro constituye un requisito para el acceso. El certificado positivo no impedirá que al candidato se le puedan ofertar otros puestos de trabajo ajenos a las exigencias del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Cuarto. Procedimiento para la acreditación de los empleados públicos que desempeñan puestos que impliquen contacto habitual con menores.

1. Los empleados públicos que se encuentren prestando servicio en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en puestos de trabajo que conllevan el contacto habitual con menores, dispondrán de un plazo de un mes desde la publicación de la presente Instrucción para la acreditación de la certificación negativa.

A tal efecto, se personarán en las dependencias de la Dirección General de Justicia o ante su superior funcional al objeto de aportar la citada certificación o de autorizar la consulta por parte de la Administración al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CVE-2016-7624

La certificación aportada o la autorización y resultado de la consulta serán trasladados a la Dirección General de Justicia para su incorporación al expediente del empleado público. Alternativamente podrán acudir a la Dirección General de Justicia al efecto de autorizar a la Administración para la solicitud de la certificación o aportar la misma. En todo caso, se observarán las medidas necesarias para la garantía de la confidencialidad de los datos.

2. Los funcionarios podrán ser objeto de las medidas organizativas que se estimen adecuadas para evitar la continuación del desempeño en su puesto de trabajo en contacto con menores, en el caso de constancia de una certificación positiva.

Las actuaciones que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se realicen respecto de los empleados públicos, serán compatibles con la exigencia de responsabilidades disciplinarias y/o aplicación de medidas cautelares cuando el empleado público cometa el delito en el desempeño del puesto.

Por otra parte, se podrá acordar la suspensión de funciones con carácter provisional cuando se tenga conocimiento de sentencia condenatoria no firme o de la tramitación de un procedimiento judicial relacionados con delitos sexuales.

A su vez, la no solicitud de la certificación o la no autorización a la Administración para solicitarla en plazo, constituye el incumplimiento de una obligación que derivará en la depuración de las responsabilidades disciplinarias que correspondan.

3. Aquellos funcionarios que deban aportar el certificado o autorizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y que a la fecha de publicación de la presente Instrucción no se hallaren en situación de servicio activo, estuvieran en situación de Incapacidad Temporal u otras situaciones similares, deberán cumplir con dicha obligación ante la Dirección General de Justicia directamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su reincorporación al servicio activo o su reincorporación a su puesto de trabajo.

Quinto. Acreditación en caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española.

Cuando el aspirante sea extranjero o tenga otra nacionalidad además de la española, también deberá aportar un certificado de antecedentes penales a expedir en su país de origen o del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales vigentes, respecto del tipo de delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Sexto. Efectos.

La presente Instrucción tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de agosto de 2016.
El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

CVE-2016-7624

ANEXO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Teniendo en cuenta el alcance del término "*contacto habitual*" debe concluirse que no sólo los colectivos que ejercen su función con menores se hayan sujetos a la norma, sino también los empleados públicos pertenecientes a cuerpos de funcionarios o laborales que pueden tener contacto habitual con menores, aunque la actividad laboral o profesional sea, en términos estrictos, ajena a la función educativa, asistencial o docente.

En este sentido, teniendo en cuenta el carácter preventivo y protector de la norma y que el mero ejercicio de la función en un centro educativo, asistencial o asimilado aboca a que se pueda dar un contacto regular y directo y no meramente circunstancial con menores, se consideran incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción el personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que se especifican y que estén destinados en los siguientes órganos:

1. Juzgado de Menores: Gestión, Tramitación y Auxilio.
2. Fiscalía de Menores: Gestión, Tramitación y Auxilio
3. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Médicos Forenses, Gestión, Tramitación y Auxilio.

CVE-2016-7624

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES	
Apellidos:	**Nombre:**
D.N.I. / N.I.E:	**Fecha de nacimiento:**
Domicilio a efecto de notificaciones:	
Nacionalidad:	

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone: *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".*

Marque lo que proceda:

a) Hallándome dentro del supuesto de hecho establecido en la referida norma y a fin de cumplir con la obligación de aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para el desempeño de profesión, oficio u otra actividad en contacto habitual con menores de edad y no aportando personalmente el referido certificado procedo a **AUTORIZAR** a los órganos competentes la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

b) NO AUTORIZO y procedo a aportar el certificado negativo personalmente.

Para que así conste, en , a de de 20 .

Fdo.-

Protección de datos.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

2016/7624

CVE-2016-7624

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7628 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en la señora concejala doña Carmen Alicia Ruiz Ferreras, al objeto de que celebre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil para el día 27 de agosto, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña Salomé Espino Gómez y don Melchor Sanz Calvo.

Suances, 16 de agosto de 2016.
El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2016/7628

CVE-2016-7628

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-7631 *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente para la cobertura de un puesto de Administrativo.*

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

1 ADMINISTRATIVO

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo.

Grupo de Cotización: 5.

Funciones: Las del puesto de trabajo.

Jornada laboral: Jornada parcial.

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (artículo 4.2.c del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

CVE-2016-7631

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas publicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.

• La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es.

CVE-2016-7631

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

CVE-2016-7631

Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.- Puntuación y propuesta de Bolsas de Empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

Novena.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 22 de abril de 2008), Real Decreto

CVE-2016-7631

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 19 de agosto 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

CVE-2016-7631

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña.
, con DNI número... con domicilio para notificaciones en...
, teléfono...

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:

, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...,

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en el proceso selectivo de …….
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
- Documentos justificativos de la fase del concurso.

Laredo a.....de…….. de 201 .

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2016/7631

CVE-2016-7631

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-7632 *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente para la cobertura de un puesto de Educador Social-Taller Juvenil.*

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

1 EDUCADOR SOCIAL-TALLER JUVENIL

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo.

Grupo de cotización: 3.

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 55-B.

Jornada laboral: Jornada parcial.

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (artículo 4.2.c del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

CVE-2016-7632

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: FP Grado Superior en Artes Plásticas o equivalente.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas publicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Estas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.

• La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-7632

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

CVE-2016-7632

Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, Esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos (computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.- Puntuación y propuesta de Bolsas de Empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

Novena.- Duración, gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del Personal No Permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 22 de abril de 2008), Real Decreto

CVE-2016-7632

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 19 de agosto 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

CVE-2016-7632

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña.
, con DNI número... con domicilio para notificaciones en...
, teléfono...

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:

, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...,

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en el proceso selectivo de …….
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
- Documentos justificativos de la fase del concurso.

Laredo a.....de…….... de 201 .

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2016/7632

CVE-2016-7632

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-7630 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de productos alimenticios (lote I: frutas y verduras; lote II: productos lácteos y derivados) para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo. Objeto 6.1.2.3/16.*

— Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

— Objeto: 6.1.2.3/16 "Contratación del suministro de productos alimenticios (lote I: frutas y verduras; lote II: productos lácteos y derivados) para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo".

— Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 674.277,04 euros.

Importe total: 712.042,13 euros (IVA incluido).

— Plazo de ejecución: 2 años, a partir de la fecha de formalización del contrato.

— Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

— Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica o financiera y técnica o profesional, según lo señalado en la cláusula K del pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Garantía provisional: No se requiere.

— Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula M del pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfono 942 205 085, fax 942 207 948), hasta las 13 horas del día 19 de septiembre de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

— Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: http://www.cantabria.es y http://www.serviciossocialescantabria.org, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

— Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2016-7630

— Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2. Se podrá licitar por uno o por los dos lotes. Para este último caso, se deberá presentar un sobre A común para los dos lotes y sobres B1 y B2 independientes por cada uno.

Santander, 9 de agosto de 2016.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

María Felisa Lois Cámara.

2016/7630

CVE-2016-7630

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-7647 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de gestión, mantenimiento y explotación del punto limpio de Astillero.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Denominación: Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.).

b) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mare.es/Contratos

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contratación de los servicios de gestión, mantenimiento y explotación del Punto Limpio de Astillero (Cantabria).

El contrato se adjudicará a un Centro Especial de Empleo de conformidad con lo estipulado en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) División por lotes: No.

d) Plazo de ejecución: CUATRO (4) años, con posibilidad de prórroga por un año más.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 90500000-2. Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

f) Medios de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de MARE, DOUE y Boletín Oficial de Cantabria.

g) Fechas de publicación del anuncio de licitación: 11 de abril de 2016, 15 de abril de 2016 y 22 de abril de 2016, respectivamente.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto (múltiples criterios de valoración).

4.- Valor estimado del contrato, incluyendo prórrogas: CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA euros CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (415.790,71 €), IVA no incluido.

5.- Presupuesto máximo de licitación:

Importe neto: 302.393,24 euros. Importe total: 332.632,56 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2016.

c) Contratista: SAEMA EMPLEO, S. L.U.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 302.004,91 euros. Importe total: 332.205, 40 euros.

CVE-2016-7647

e) Plazo de ejecución: CUATRO (4) años, con posibilidad de prórroga por un año más.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única empresa licitadora, presentar un precio inferior al presupuesto máximo de licitación establecido y coincidir la información presentada con lo exigido en el pliego de cláusulas jurídicas.

Cartes, 2 de agosto de 2016.

La directora general,

Rosa Inés García Ortiz.

2016/7647

CVE-2016-7647

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-7644 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 318/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016 por el que se señala la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 28 de octubre de 2016, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Bienes inmuebles a enajenar:

Urbana: Número Uno. Local Comercial en la planta baja, con acceso desde el Paseo de Menéndez Pelayo, que forma aparte de la casa señalada con el número cincuenta y cinco de dicho Paseo, de esta ciudad de Santander, que ocupa unos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, y linda: al frente o Sur, con el Paseo de Menéndez Pelayo y la caja de la escalera, al Norte o espalda con faja de terreno destinada a servicio de luces, al Este, con Antonio Roldán Tafall y, al Oeste, con Guillermo Zataraín.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Santander, Tomo 2557, Libro 1287, folio 172, finca 43079.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 95.979,52 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la deuda tributaria que deriva de la afección fiscal y por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales, por el título de compra a favor la deudora formalizada por escritura pública con fecha 09/09/2011, e inscrita con fecha 19 de diciembre de 2011, previa a la inscripción de la Hipoteca a favor del Banco Bilbao, S. A., inscripción 23ª, en garantía de un préstamo hipotecario y que la deuda reclamada goza de la preferencia de cobro ante cualquier acreedor hipotecario y tercer adquiriente aunque haya inscrito sus derechos.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único. Noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (95.979,52 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2016-7644

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único. Setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (71.984,64 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este acuerdo de enajenación, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

CVE-2016-7644

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En estas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente:

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la deuda tributaria que deriva de la afección fiscal y por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales, por el título de compra a favor la deudora formalizada por escritura pública con fecha 09/09/2011, e inscrita con fecha 19 de diciembre de 2011, previa a la inscripción de la Hipoteca a favor del Banco Bilbao, S. A., inscripción 23ª, en garantía de un préstamo hipotecario y que la deuda reclamada goza de la preferencia de cobro ante cualquier acreedor hipotecario y tercer adquiriente aunque haya inscrito sus derechos.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 23 de agosto de 2016.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/7644

CVE-2016-7644

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7648 *Aprobación del Plan Económico-Financiero para 2016.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2016, acordó la aprobación del Plan Económico-Financiero 2016. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 se inserta el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos exclusivamente informativos.

A estos efectos, exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero aprobado se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local y, en su caso, por los órganos competentes de la Administración Pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel Plan, pudiendo examinarse bien en las oficinas municipales o en la página web municipal.

Santa Cruz de Bezana, 23 de agosto de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/7648

CVE-2016-7648

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7634 *Extracto de la Orden ECD/106/2016, de 19 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.*

BDNS (Identif.): 315573.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la adquisición de fondos bibliográficos durante el año 2016, en cualquier formato de edición, con destino a la misma.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Orden ECD/75/2016, de 30 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos por las Entidades Locales de Cantabria (BOC número 132, de 8 de julio).

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima asciende a 70.000, 00 €.

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 €.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario

CVE-2016-7634

resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Documentación.

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden y será dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, acompañándose en la documentación señalada en la Orden de la convocatoria.

Santander, 19 de agosto de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7634

CVE-2016-7634

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-7471 *Información pública de solicitud de autorización de uso y construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cotillo de Anievas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, sita en la localidad de Cotillo de Anievas, en inmueble de referencia catastral 39003A005002110000LJ, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por doña Alicia Vallejo Arrey, conforme a la Memoria Descriptiva que acompaña sus solicitud.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Anievas en horario de oficina.

Cotillo de Anievas, 9 de agosto de 2016.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2016/7471

CVE-2016-7471

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-7633 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior en Servicios al Consumidor.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Servicios al Consumidor de doña Cristina Gil Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de agosto de 2016.

La interesada,

Cristina Gil Martínez.

2016/7633

CVE-2016-7633

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-7572 *Información pública de solicitud de licencia para la implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleos al por menor en Cabrojo.*

Por don Alberto Calvo Gozalo, actuando en nombre y representación del Área de Servicio Virgen de la Peña, S. L., se solicita licencia municipal para la implantación de un centro de almacenamiento y distribución de gasóleos al por menor (capacidad total 60.000 litros) en terrenos anexos a la Estación de Servicio titularidad de Área de Servicio Virgen de la Peña, S. L. ubicada en la carretera N-634, punto kilométrico 244,300, en Cabrojo (término municipal de Cabezón de la Sal - Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 12 de agosto de 2016.
La alcaldesa,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/7572

CVE-2016-7572

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7629 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calles Eusebio Santamaría, 1, y Hermanos Calderón, 28. Expediente 67283/2015.*

Iberdrola Inmobiliaria, S. A.U. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la parcela 13 A, sector 4 - calle Eusebio Santamaría, número 1 y calle Hermanos Calderón, número 28.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de julio de 2016.
El concejal delegado (ilegible).

2016/7629

CVE-2016-7629

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7615 *Información pública de licencia de actividad para ampliación de uso de elaboración y venta de repostería artesanal con cafetería. Expediente 19/16.*

Por parte de Dª. María Luisa Rodríguez Rivero, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de Comprobación Ambiental, la cual se tramita como expediente nº 19/16, para la instalación de una actividad para "ampliación de uso de elaboración y venta de repostería artesanal con la actividad de cafetería", emplazado en la C/ Pablo Iglesias, nº 4 - bloque 3, bajo 9, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 17 de agosto de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7615

CVE-2016-7615

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7626 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 82/2016 a instancia de Ana María Fernández Faya frente a Germinal Focus Investments, S. L., Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, Pikelton-Fuente, S. L. y RBYO SOC ADM PROF, S.L, en los que se ha dictado resolución de fecha 19/08/2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Germinal Focus Investments, S. L., Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, Pikelton-Fuente, S. L. y RBYO SOC ADM PROF, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Ana María Fernández Fernández Faya por importe de 1.892,75 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064008216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

CVE-2016-7626

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Germinal Focus Investments, S. L. y Castro Río Parque Eólico Energía, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7626

CVE-2016-7626

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7645 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000110/2016 a instancia de MARCO ANTONIO PRIETO MARTÍNEZ frente a CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19-07-2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARCO ANTONIO PRIETO MARTÍNEZ, como parte ejecutante, contra CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL, como parte ejecutada, por importe de 54.582,19 € de principal, más 5.458,21 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064011016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7645

CVE-2016-7645

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-7646 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 114/2016 a instancia de PEDRO SANTIAGO CALLEJA PELAYO frente a MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 21-07-2016, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de PEDRO SANTIAGO CALLEJA PELAYO, como parte ejecutante, contra MAGAMARTÍN, SL, como parte ejecutada, por importe de 21.961,05 € de principal, 2.196,10 para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064011416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTÍN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/7646

CVE-2016-7646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7593 *Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 912/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Adminstración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000912/2015 se ha acordado la publicación, mediante edictos, de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÒN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el letrado de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000912/2015 arriba referenciado, seguido por delito leve de hurto.

PERSONA QUE SE CITA: Hayra Abramson Cruz.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 26 de octubre del 2016, a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Nº 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documentos Nacional de Identidad o similar.

CVE-2016-7593

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA
HECHOS: Hurto.
LUGAR: Zara de Torrelavega.
FECHA DE LOS HECHOS: 19-05-2016
DENUNCIADO/A: Hayra Abramson Cruz.
Torrelavega, 5 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia.
PERSONA A CITAR: Hayra Abramson Cruz.

Y para que conste y sirva de notificación a Hayra Abramson Cruz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 5 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/7593

CVE-2016-7593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7594 *Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 502/2016.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000502/2016 a instancia de Semark A.C. Group, S.A frente a Jorge Asensio García y Karim Laghdiri Cuesta, en los que se ha dictado resolución cédula, de fecha 22 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el letrado de la Administracón de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000502/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto.

PERSONA QUE SE CITA: Jorge Asensio García y Karim Laghdiri Cuesta.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 19 de octubre de 2016 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2016-7594

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto.

LUGAR: Cabezón de la Sal.

FECHA DE LOS HECHOS: 26-05-2016.

DENUNCIADO/A: Jorge Asensio García y Karim Laghdiri Cuesta.

Torrelavega, 22 de agosto de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: Jorge Asensio García y Karim Laghdiri Cuesta.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jorge Asensio García y Karim Laghdiri Cuesta, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/7594

CVE-2016-7594

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7595 *Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 1288/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001288/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÒN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0001288/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de usurpación.

PERSONA QUE SE CITA: José Luis Iglesias Vejo.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 19 de octubre de 2016, a las 10:15 horas, en Sala de Vistas Nº 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

CVE-2016-7595

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA
HECHOS: Usurpación.
LUGAR: Villapresente.
FECHA DE LOS HECHOS: febrero 2016.
DENUNCIADO/A: José Luis Iglesias Vejo.
Torrelavega, 9 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia.
PERSONA A CITAR: José Luis Iglesias Vejo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Iglesias Vejo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/7595

CVE-2016-7595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7596 *Citación para celebración de vista oral en procedimiento sobre delitos leves 1288/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001288/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0001288/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de usurpación.

PERSONA QUE SE CITA: Leonid Chebanenko.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA, HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 19 de octubre de 2016, a las 10:15 horas, en Sala de Vistas Nº 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

CVE-2016-7596

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA
HECHOS: Usurpación.
LUGAR: Villapresente.
FECHA DE LOS HECHOS: febrero 2016.
DENUNCIADO/A: José Luis Iglesias Vejo y Leonid Chebanenko.
Torrelavega, 9 de agosto de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia.
PERSONA A CITAR: Leonid Chebanenko.

Y para que conste y sirva de notificación a Leonid Chebanenko, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 9 de agosto del 2016.
El letrado de Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/7596

CVE-2016-7596